



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1322

BUENOS AIRES, 2 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 3139/2008 del Registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008 se estableció que los Corredores Viales Nacionales descriptos en el Anexo I del mismo, cuyas concesiones operaban su vencimiento contractual el 1° de noviembre de 2008, serían licitados para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación bajo el régimen de las leyes Nros. 17.520 y 23.696, y supletoriamente de la Ley N° 13.064, con la modalidad que se estime más conveniente.

Que por la Resolución N° 1.034 de fecha 9 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se organizó la Comisión de Concesiones, a los fines de la elaboración de la documentación para la realización de la Licitación Pública Nacional de los Corredores Viales Nacionales, el seguimiento del proceso licitatorio y la evaluación de las distintas propuestas que se presenten, aconsejando la correspondiente preadjudicación.

Que por Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se llamó a Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación,

MPF/CS
CULAP/PROF.
5651

Handwritten signatures and initials, including a large 'W' and 'S'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1322

mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales descriptos en el Anexo I de dicha medida, aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para dicha Licitación.

Que el Artículo 3º de la Resolución N° 1.095/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, delega en la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del mentado Ministerio las atribuciones para: modificar el "Cronograma de Licitación" (Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Generales), modificar lugares y horarios de funcionamiento de la Comisión de Concesiones, y dictar el acto administrativo por el cual se resuelvan las impugnaciones, si las hubiere, y por el que se apruebe la calificación de los proponentes.

Que en virtud de la delegación descripta en el considerando precedente el "Cronograma de Licitación" ha sido modificado por las Resoluciones Nros. 1.046 de fecha 14 de noviembre de 2008, 1.136 de fecha 28 de noviembre de 2008, 1.239 de fecha 23 de diciembre de 2008, 89 de fecha 11 de marzo de 2009, 135 de fecha 18 de marzo de 2009, y 154 de fecha 25 de marzo de 2009, todas ellas del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Resolución N° 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se estableció el listado de Postulantes Calificados en condiciones de efectuar la presentación de los Sobres "B" y "C" de acuerdo con el Artículo 7º, Punto 7.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en fecha 7 de abril de 2009, ante la presencia de la Escribana Adscripta Norma E. VERNA de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se llevó a cabo el acto de presentación de los Sobres "B" y "C", procediéndose a la apertura sólo de los sobres citados en primer lugar, en virtud de considerarse necesario tomar un plazo de DOS (2) días hábiles para evaluar el contenido de la documentación presentada

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CUBA 4300
1322



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1322

en los Sobres "B" y determinar, en su caso, la existencia de causales de rechazo "in limine", fijando la apertura de los Sobres "C", una vez culminado dicho análisis.

Que por el Acta N° 15 de la Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009, dicha Comisión, creada por Resolución N° 1.034/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, procedió al análisis del contenido del Sobre "B", determinando el rechazo "in limine" de las presentaciones de los Postulantes DECAVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA - VIALCO SOCIEDAD ANÓNIMA - CORREDORES VIALES NACIONALES - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS; SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA - POLAN SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, y CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA - HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, en atención a lo dispuesto por el Artículo 9º, Punto 9.3. Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en consecuencia, en el Acto de Apertura del Sobre "C", celebrado en fecha 14 de abril de 2009, ante la presencia de la Escribana Adscripta Norma E. VERNA de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se procedió a la devolución del Sobre "C" a los postulantes mencionados en el Considerando que antecede.

Que asimismo, del Acta labrada por la Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, surge la apertura de los Sobres "C" de los Postulantes que a continuación se detallan: Corredor Vial Nacional N° 1: CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS; BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES

MPF
COOP
5651



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1322

SOCIEDAD ANÓNIMA; Corredor Vial Nacional N° 4: CORSÁN CORVIAM - CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS y BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA; Corredor Vial Nacional N° 5: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA; Corredor Vial Nacional N° 7: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA y BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, y la verificación de la presentación de los documentos requeridos en los incisos 1, 2, 3 y 4 del Artículo 9° Punto 9.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dejándose constancia que el contenido y suficiencia de la documentación exigida para los Sobres "C" abiertos en dicho acto serían verificados por la Comisión de Concesiones, expidiéndose a través del correspondiente Informe Final.

Que por el Acta N° 16 de fecha 15 de abril de 2009 la Comisión de Concesiones, ha realizado un análisis pormenorizado del contenido y suficiencia de la documentación presentada en los Sobres "B" y "C" por los Postulantes Calificados, formulándose las observaciones que autoriza el Artículo 9°, Punto 9.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que por Acta N° 17 de fecha 16 de abril de 2009, la Comisión de Concesiones constata la subsanación de las observaciones efectuadas en el Acta citada en el Considerando anterior y emite el correspondiente Informe Final de acuerdo a lo determinado en el Artículo 9°, Punto 9.9. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aconsejando: 1.- Declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Corredor Vial Nacional N° 1, por resultar inadmisibles las ofertas de las firmas CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, y JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES

MPP/IE
CUDAF-100
5651



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



1322

SOCIEDAD ANÓNIMA; 2.- Declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Corredor Vial Nacional N° 2, en atención a que los Postulantes Calificados para dicho corredor, no han presentado Sobres "B" y "C"; 3.- Declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Corredor Vial Nacional N° 3, por haber sido rechazado "in limine" el Sobre "C" de la Unión Empresarial CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA - HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS; 4.- Declarar admisible la oferta presentada por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS para el Corredor Vial Nacional N° 4, considerando a la misma como la oferta mas conveniente conforme con las condiciones establecidas para la presente licitación, integrándose dicha Oferta con las subsanaciones efectuadas dentro del Expediente N° S01:0141800/2009; 5.- Declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Corredor Vial Nacional N° 5, por haber sido rechazado "in limine" el Sobre "C" de la Unión Empresarial DECAVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA - VIALCO SOCIEDAD ANÓNIMA - CORREDORES VIALES NACIONALES - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, y por resultar inadmisibles la oferta de la firma JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA; 6.- Declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Corredor Vial Nacional N° 6, por haber sido rechazados "in limine" los Sobres "C" de las Uniones Empresariales CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA - HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS y SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA - POLAN SOCIEDAD ANÓNIMA UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS; 7.- Declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Corredor Vial Nacional N° 7, por resultar inadmisibles las ofertas de las



Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1322

firmas BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, y-JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA; 8.- Declarar fracasado el proceso licitatorio correspondiente al Corredor Vial Nacional N° 8, en atención a que los Postulantes Calificados para dicho corredor, no han presentado los Sobres "B" y "C".

Que por Acta N° 18 de fecha 23 de abril de 2009, la Comisión de Concesiones, hace saber que habiéndose notificado el Informe Final conforme lo exige el segundo párrafo del Artículo 9°, Punto 9.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, no se han recibido impugnaciones, elevando en consecuencia el mismo a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a los efectos de la Calificación Final.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dicta el presente acto administrativo por el cual se establece la Calificación Final.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS,

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase todo lo actuado por la Comisión de Concesiones organizada por Resolución N° 1.034 de fecha 9 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en la tramitación e

MPPF Y S.
CURAD-PROG
5651

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Informe Final de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la Calificación Final de la Licitación Pública Nacional para otorgar la concesión por peaje para la construcción, mejoras, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de los Corredores Viales Nacionales descriptos en el Anexo I de la Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1322

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Handwritten marks and initials on the left margin, including '1.', '6', and 'LP'.

Large handwritten signature of Ing. Jose Francisco Lopez over the official stamp.



1322

ANEXO

CORREDORES VIALES NACIONALES

CORREDOR VIAL N° 1:

- La Oferta de CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, resulta inadmisibles por no respetar el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 1, conforme lo establece el Artículo 2°, Punto 2.36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La Oferta de BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta inadmisibles por no respetar el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 1, establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 1, conforme lo establece el Artículo 2°, Punto 2.36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La Oferta de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta inadmisibles por no respetar el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 1, establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 1, conforme lo establece el Artículo 2°, Punto 2.36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y encontrarse CONDICIONADA en contraposición con lo dispuesto por el Artículo 9°, Punto 9.8 de éste último Pliego.

CORREDOR VIAL N° 2:

RECIBIDO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ELOS

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1322

Los POSTULANTES CALIFICADOS por Resolución N° 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para dicho Corredor Vial Nacional N° 2, no han presentado Sobres "B" y "C".

CORREDOR VIAL N° 3:

▪ La propuesta de CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA - HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, ha incurrido en una causal de rechazo "in limine" por no haber presentado en el Sobre "B" certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial Nacional N° 4 aprobado por el Decreto N° 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003, exigido por el Artículo 9º, Punto 9.3 "Documentos a presentar en el Sobre "B", Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CORREDOR VIAL N° 4:

Se procede a la CALIFICACIÓN FINAL prevista en el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de los POSTULANTES CALIFICADOS por Resolución N° 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para el Corredor Vial Nacional N° 4 que han presentado Sobres "B" y "C":

▪ CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, resulta admisible, considerando a la misma como la oferta más conveniente conforme con las condiciones establecidas para la presente licitación.

▪ La Oferta de BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta inadmisibles por no respetar el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 4.

CORREDOR VIAL N° 5:

▪ La propuesta de DECAVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA CONSTRUCTORA - VIALCO SOCIEDAD ANÓNIMA - CVN - UNIÓN

MPFI y S
CUDAP-ROG-14
5651



1322

TRANSITORIA DE EMPRESAS, ha incurrido en una causal de rechazo "in limine" por no haber presentado en el Sobre "B" certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial Nacional N° 3 aprobado por el Decreto N° 1.007/03, exigido por el Artículo 9º, Punto 9.3 "Documentos a presentar en el Sobre "B", Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- La Oferta de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta inadmisibles por no respetar el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 5, conforme lo establece el Artículo 2º, Punto 2.36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y encontrarse CONDICIONADA en contraposición con lo dispuesto por el Artículo 9º, Punto 9.8 de éste último Pliego.

CORREDOR VIAL N° 6:

- La propuesta de CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA - HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, ha incurrido en una causal de rechazo "in limine" por no haber presentado en el Sobre "B" certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial Nacional N° 4 aprobado por el Decreto N° 1.007/03, exigido por el Artículo 9º, Punto 9.3 "Documentos a presentar en el Sobre "B", Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

- La propuesta de SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - PETERSEN THIELE Y CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA - POLAN SOCIEDAD ANÓNIMA - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, ha incurrido en una causal de rechazo "in limine" por no haber presentado en el Sobre "B" certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial Nacional N° 6 aprobado por el Decreto N° 1.007/03, exigido por el Artículo 9º, Punto 9.3 "Documentos a presentar en el Sobre "B", Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

MPF y S
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
F5051

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 16.



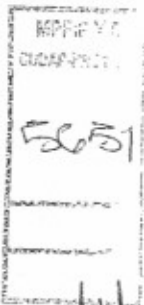
1322

CORREDOR VIAL N° 7:

- La Oferta de BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta inadmisibles por no respetar el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 7, establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 7, conforme lo establece el Artículo 2°, Punto 2.36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La Oferta de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANÓNIMA, resulta inadmisibles por no respetar el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 7, establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial Nacional N° 7, conforme lo establece el Artículo 2°, Punto 2.36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; y encontrarse CONDICIONADA en contraposición con lo dispuesto por el Artículo 9°, Punto 9.8 de éste último Pliego.

CORREDOR VIAL N° 8:

Los POSTULANTES CALIFICADOS por Resolución N° 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para dicho Corredor Vial Nacional N° 8, no han presentado Sobres "B" y "C".



Handwritten signatures and initials, including a large '1.6' and a signature that appears to be 'M. J.'